



ACUERDO 5/2012
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Fortalecimiento de las acciones de SALUD em
VIH/SIDA para las personas privadas de libertad en el
MERCOSUR.
Del: 15/11/2012

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, la Decisión N° 03/95 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 02/02, 05/03, 01/06 y 16/08 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que los Ministros de Salud aprobaran Estrategias para intensificar las intervenciones de acceso universal en ITS/SIDA en poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad en el MERCOSUR.

Que los Estados Partes y Asociados deben garantizar los derechos y la dignidad en el trato a las personas privadas de libertad de acuerdo a lo expresado en los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/111 del 14 de diciembre de 1990.

Que dentro de esos se encuentra el derecho a la salud, tanto en el cuidado, como en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de todas las enfermedades, entre éstas el VIH/Sida, ITS y coinfecciones.

Que los niveles de infección por VIH, infecciones de transmisión sexual (ITS) y coinfecciones, entre la población privada de libertad, tienden a ser más altos que entre la población fuera de los espacios carcelarios, teniendo en cuenta el contexto de vulnerabilidad que viven, representando desafíos significativos para los gobiernos, las autoridades de salud pública y de las administraciones carcelarias.

Que teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad incrementada de los detenidos, hay que buscar especial consideración a la situación de vulnerabilidad agregada en la que se encuentran las madres privadas de libertad y sus hijos.

Que la población que vive y convive en ambientes carcelarios es parte de la sociedad, las cuestiones relacionadas al VIH/Sida y la salud dentro y fuera de ambientes carcelarios están conectadas imponiendo acciones coordinadas.

Que la libertad de consentimiento y el respeto a la confidencialidad son derechos fundamentales de la persona privada o no de libertad.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1 - Garantizar el derecho a la salud de calidad a las personas privadas de libertad teniendo en cuenta el marco jurídico vigente y considerando las poblaciones especialmente vulnerables, con la perspectiva de inclusión de los enfermos mentales y drogadependientes.

Art. 2 - Promover la articulación entre los Ministerios de Justicia y/o Interior y Salud para impulsar el fortalecimiento y acciones con vistas al acceso al diagnóstico con asesoramiento, promoción, prevención y tratamiento del VIH/sida en las prisiones.

Art. 3 - Considerar la perspectiva de género, con vistas a la promoción de la salud sexual y salud reproductiva de hombres y mujeres en todas las acciones de las políticas

penitenciarias.

Art. 4 - Garantizar el seguimiento pre-natal, el parto humanizado y la salud materno-infantil según los estándares nacionales, teniendo en cuenta la "Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño" (1989) y la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer" (1979), las que tienen como meta la equidad en materia de salud.

Art. 5 - Considerar los aspectos de derechos humanos, dentro de los contenidos de la formación de Agentes Penitenciarios y de Salud dentro de las prisiones con vistas a reducir el estigma y la discriminación frente al VIH/Sida, ITS y coinfecciones, orientación sexual e identidad de género.

Art. 6 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

XXXIII RMS - Porto Alegre, 15/XI/12.

GABRIEL YEDLIN
Por la República Argentina

ALEXANDRE PADILHA
Por la República Federativa
del Brasil

YAMANDU BERMUDEZ
Por la República Oriental del Uruguay

ALFREDO BRAVO CIVIT
Por la República de Chile

VICTOR RAUL CUBA ORE
Por la República de Perú

